

094.2022 Divorcio
Demandante. EIDY IVETTE GARCIA SOTO
Demandado. ARBEY ZULETA ALVAREZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que la Abogada de oficio le fue notificada la designación de su cargo el 24 de junio de la calenda, procediendo a presentar contestación el día 29 del mismo mes y año, sin oponerse a las pretensiones. Sírvase proveer. Cali, julio 13 de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de noviembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1897

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. De la revisión del expediente y atendiendo la causal invocada para la pretensión del proceso, se impone **INSTAR** a los interesados -a través de sus cuentas de correo electrónico- para que informen, si es su deseo mutar las causales invocadas a la contemplada en el numeral 9 del artículo 154 modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992 que reza en fragmento cardinal: "(...) 9. El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia (...)", y en tal caso, efectuar la aportación de las obligaciones que regirá entre los cónyuges, si a ello hay lugar; y entre estos a favor de la menor de edad EZG. Lo que deberá ejecutarse en un término **no superior a cinco (5) días**.

Lo anterior, es una oportunidad para permitir que los involucrados zanjen el litigio de una forma más ágil, sin que haya necesidad de que se ventile en juicio mayores situaciones.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera concomitante con la notificación por estados, remitir la presente providencia a los correos electrónicos de las partes que reposan en el plenario y a las apoderadas judiciales que los representan.

ii. Vencido el término antes concedido, ingresar el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.